



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM: 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXIV

Toluca de Lerdo, Méx., Miércoles 2 de Diciembre de 1987

Número 106

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO para resolver el Expediente Número 688/974-3 relativo a la privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el Ejido del poblado denominado FRESNO NICHE, Municipio de San Felipe del Progreso, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por Oficio 05756 de fecha 28 de Julio de 1987, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario practicada en el Ejido del poblado denominado FRESNO NICHE, Municipio de San Felipe del Progreso, en esta Entidad Federativa, anexando al mismo la segunda convocatoria de fecha 9 de Junio de 1987 y el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 19 de Junio de 1987, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores, que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer Derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, consideró procedente la solicitud formulada y

con fecha 5 de Agosto de 1987 acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I del artículo 85 de la citada ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores de la Ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 3 de Septiembre de 1987 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.—Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 18 de Agosto de 1987, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.—El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta comisión agraria mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el acta respectiva la

Tomo CXIV | Toluca de Lerdo, Méx., Miércoles 2 de Dic. de 1987 | No. 106

S U M A R I O :

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

COMISION AGRARIA MIXTA

RESOLUCION sobre Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y Cancelación de Certificados de Derechos Agrarios en el Ejido del poblado denominado: FRESNO NICHE, Municipio de San Felipe del Progreso, Méx.

AVISOS JUDICIALES: 4686, 4690, 4705, 4709, 4712, 4713, 4717, 4722, 4721, 4726, y 4725.

(Viene de la primera página)

comparecencia de las autoridades ejidales, no así la de los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracciones I y II y 39 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la Ley de la Materia.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios y sucesorios, a que se refiere el artículo 85 fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios de fecha 19 de Junio de 1987, el acta de desavecinidad, los informes de los

comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; y las que se desprenden de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 19 de Junio de 1987, donde solicitan el reconocimiento de Derechos Agrarios de 7 campesinos que abrieron nuevas tierras al cultivo, y que se encuentran en posesión de las mismas, desde hace más de dos años consecutivos, en forma quieta, pacífica, pública y sin perjuicio de terceros; no siendo procedente lo solicitado, ya que dichos campesinos no reúnen los requisitos establecidos en los Artículos 200, 220 y 307 Fracción VII de la Ley Federal de Reforma Agraria; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO.—Que los Campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 19 de Junio de 1987 de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72, Fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada Ley Expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de Derechos Agrarios en el Ejido del poblado denominado FRESNO NICHE, Municipio de San Felipe del Progreso, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC.: 1.—Amancio Estrada, 2.—Garduño Hermenegildo, 3.—García Prisciliano, 4.—García Alberto, 5.—Moreno Ramón, 6.—Moreno Pedro, 7.—Quintana Epifanio, 8.—Quintana Ignacio, 9.—Rodríguez Adrián, 10.—Rodríguez Exiquio, 11.—Ramírez Magdaleno, 12.—Velázquez Francisco, 13.—Garduño Florentino, 14.—Catarina Monroy Vda. de G., 15.—Sarmiento García Francisco, 16.—Daniel Garduño, 17.—María Demetria Estrada y 18.—Jesús Arteaga Olmos. Por la misma razón se privan de sus Derechos Agrarios sucesorios a los CC.: 1.—Garduño Luis, 2.—García María, 3.—Moreno Benito, 4.—Quintana Manuel, 5.—Juana Ramona, 6.—Quintana Martín, 7.—Quintana Marciano, 8.—María Juana, 9.—Atalina María, 10.—Rodríguez María Cristina, 11.—María Lorenza, 12.—Rodríguez María Virginia, 13.—Ramírez Miguel, 14.—Ramírez María, 15.—María Máxima, 16.—Velázquez Alberto, 17.

—María Paula, 18.—Garduño Daniel, 19.—María Nicolasa y 20 Garduño María Paula. En consecuencia se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 1.—00233619, 2.—00233630, 3.—00233649, 4.—00233655, 5.—00233669, 6.—00233671, 7.—00233682, 8.—00233684, 9.—00233693, 10.—00233694, 11.—00233702, 12.—00233722, 13.—00233737, 14.—01885960, 15.—01885992, 16.—01886016, 17.—01886022 y 18.—02508249.

SEGUNDO.—Se reconocen Derechos Agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado FRESNO NICHE, Municipio de San Felipe del Progreso, del Estado de México, a los CC: 1.—Esteban Estrada Quintana, 2.—Ma. Catarina García G., 3.—Teresa García Vilchis, 4.—Fabián Garduño García, 5.—Aquilino Moreno Vilchis, 6.—Tomás de la Cruz Zepeda, 7.—Pedro Quintana Ramón, 8.—Eustacio Quintana Garduño, 9.—Apolinar Rodríguez García, 10.—Emeterio Rodríguez Nava, 11.—Pedro Ramón Zepeda, 12.—J. Pedro Velázquez Quintana, 13.—Telésforo Garduño Martínez, 14.—Pedro García Velázquez, 15.—Sarmiento Monroy Andrés, 16.—Francisca Martínez Vázquez, 17.—Pedro Estrada Monroy y 18.—Pascual Arteaga Olmos. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Publíquese esta resolución relativa a la privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado FRESNO NICHE, Municipio de San Felipe del Progreso, del Estado de México, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa y de conformidad con lo previsto en el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la Expedición de los Certificados de Derechos Agrarios respectivos; notifíquese y ejecútese.—Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Toluca, México, a los 11 días del mes de Septiembre de 1987.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta, Lic. Alejandro Monroy B.—Rúbrica.—El Secretario, Lic. Víctor D. García Zamudio.—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. Fed., Lic. Juan Manuel Ortiz Ang.—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo., Lic. Carlos Gutiérrez Cruz.—Rúbrica.—El Voc Rpte. de los Campesinos, C. Florencio Martínez Montes de Oca.—Rúbrica

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

SEGUNDA SECRETARIA

Que en el expediente número 128/987, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Enrique Valero C., Apdo. de Banco Mexicano Somex S.N.C., en contra del señor José María Peña García, El Ciudadano Juez señaló las diez horas del dieciséis de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate de: Un inmueble ubicado en la Calzada del Panteón en Santa Cruz Atizapán, Méx., y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: NORTE: 26.40 mts. con Guadalupe González Torres SUR: 26.40 mts. con Ismael Molina Hernández, ORIENTE: 38.10 mts. con Fausto González Torres. PONIENTE: 37.00 mts. con Camino al Panteón. Superficie de: 991.32 mts². Otro Inmueble; ubicado en la calle Gómez Farias y José Castillo en el Poblado de Santiago Trianguisenco y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: NORTE: Con tres líneas, una de 11.00 mts. con Cristina Diaz, otra de 2.75 mts. con Antonio Gómez y la otra de 5.60 mts. con Antonio Gómez; AL SUR: 18.50 mts. con la calle de José Castillo, AL ORIENTE: 15.88 mts. con el señor Antonio Gómez, AL PONIENTE: 10.15 mts. con la calle Gómez Farias. Con superficie de 246.31 mts.²

Se expiden para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y Tabla de avisos de este juzgado; sirviendo de base para el remate las dos terceras partes de la cantidad de tres millones setecientos seis mil ochocientos diez pesos. Convóquense postores por medio de los presentes Edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días.—Toluca, Méx., a 23 de noviembre de 1987.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. J. Ascensión Mendoza Pineda.—Rúbrica.

4686.—lo. 2 y 3 Dic.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Ejecutivo Mercantil 1725/85, Ingeniero ENRIQUE ALBARRAN contra CONSTRUCCIONES WINFER, S.A. y/o INGENIERO GUILLERMO BARRAGAN, QUINTA ALMONEDA, NUEVE TREINTA HORAS DEL DIA DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. Dos tractores para la construcción, localizados en lotes baldíos, a la interperie y en pleno estado de degradación, marca Payloader internacional y Caterpillar respectivamente, 1.—Tractor marca Payloader Internacional. Localización Pedro Ascencio 601, Barrio Santa Cruz Arriba, Metepec, México, en un predio propiedad de Sergio Fernández Gutiérrez, color amarillo, Modelo H-70, Motor General Motors, Características. Dirección en las cuatro ruedas (llantas en pesimo estado de uso y por abandono) y cuchara frontal con mando hidráulico. Estado actual. La cuchara frontal se observa desgastada y con los costados laterales desoldados, base desgastada, fugas de aceite lubricante en motor y de aceite en diferenciales, fuga de aceite hidráulico en pistones de cuchara, pintura (amarilla) deteriorada, faltan los instrumentos de control del tablero de mando así como el piso en el área del operador. Resumen: En caso de proporcionarle a la máquina un mantenimiento minucioso así como a las partes, refacciones y accesorios faltantes, se le estimaría una vida útil del 5%: \$5,650,000.00. Tractor marca Caterpillar. Localización Valentín Gómez Farias 1838 Poniente. Toluca. Color amarillo maquinaria. Estado actual, Tractor desmantelado en un 40% aproximadamente, sin cuchillas, sin sistema de transmisión y oruga, sin contrapeso, sin tapa y sin brazos de soporte para cuchilla entre otros, \$950,000.00. BASE. Cuatro Millones Trecientos Treinta Mil Doscientos Sesenta Pesos. Se convocan postores.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en Gaceta de Gobierno del Estado y tablas de avisos de este juzgado. Toluca, México, a veintiseis de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. Licenciado Arturo Espinoza García.—Rúbrica.—Secretario.—Doy fe.—

4690.—lo. 2 y 3 Dic.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil número 779/87, que en este Juzgado siguen los señores J. MANUEL MATUS FUENTES, endosatario en procuración del señor ALFREDO ESCARCEGA ESTEVEZ, en contra de MONTAJES Y EQUIPOS ARIES, S.A. y/o XICOTENCATL MARTINEZ, EL C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, señaló las nueve horas con treinta minutos del día diez de diciembre de este año, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate de los bienes embargados en el presente juicio, consistentes en una grúa para maniobras pesadas, marca Austin Western, Clark Equip-Ment, con número económico 720, número de serie 602A002, patente número de Clark Equip-Ment, Company Austin Western, división Aurora Illinois, número 5262018, en color amarillo.

El C. Juez ordenó su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces, dentro de tres días, y por medio de un aviso que se fije en los estrados de este Juzgado, convocando postores y sirviendo de base para el remate la cantidad de \$31'20,000.00 (TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS, M.N.), en que fue valuado por los peritos nombrados en autos—Toluca, México, a 27 de Noviembre de 1987.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario, Lic. Napoleón Huerta Alpizar.—Rúbrica. 4705.—10, 2 y 3 Dic.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

Exp. 1107/87, DELIA TENORIO GONZALEZ, promueve diligencias de Información Ad-Perpetuum, respecto del inmueble sin denominación especial, que mide y linda: NORTE: 25.70 metros, con Escuela Preparatoria; SUR: 17.10 metros, con Simón Rueda; ORIENTE: 16.20 metros con Plazuela Benito Juárez; PONIENTE: 20.00 metros, con Camino de Terracería; OTRO PONIENTE: 5.50 metros, con Camino de Terracería, con una superficie aproximada de 428.00 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, México. Dados los presentes edictos en Chalco, México, a los veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Lucio Zenón Colón.—Rúbrica. 4709.—2, 7 y 10 Dic.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

SR. MARCELINO GUDINO CRUZ.
HIGINIO RIVERA MORENO, en el expediente número: 2536/86, que se tramita en este Juzgado, le demanda la Usucapión de lote de terreno número. 4, de la manzana 81, de la colonia El Sol, ubicado en esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros, con lote 3; AL SUR: 20.00 metros, con lote 5; AL ORIENTE: 10.00 metros, con lote 19; AL PONIENTE: 10.00 metros, con Calle número siete; con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de Treinta Días siguientes a la última publicación de este edicto comparezca a juicio, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por los estrados del Juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario, Lic. José Epitacio Gumaro García.—Rúbrica. 4712.—2, 14 y 24 Dic.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR

DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC

EDICTO

EMPLAZAMIENTO:

MARIA ALICIA ORDAZ FERNANDEZ.

Se hace de su conocimiento que su esposo señor ALFONSO ASCENCIO ALVAREZ, bajo el expediente número 1111/87, promueve en su contra Juicio Ordinario Civil, demandándole Divorcio Necesario por las causales previstas por la fracción VIII del artículo 253 del Código Civil y el pago de gastos y costas que originó el presente juicio. La C. Juez por auto de fecha veinticinco de agosto del año en curso, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto de fecha tres de noviembre del año en curso, ordenó su emplazamiento por Edictos; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de Treinta Días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o gestor a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra; con el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por Rotulón que se fije en la puerta de este Juzgado. Las copias simples de traslado quedan en la Secretaría del Juzgado a su disposición.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, "GACETA DEL GOBIERNO", por tres veces de ocho en ocho días, se expide el presente en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a diecinueve de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, P.D. Juan Antonio García Colón.—Rúbrica. 4713.—2, 14 y 24 Dic.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

Exp. 558/87, MIGUEL MARTINEZ GUTIERREZ, promueve diligencias de Información Ad-Perpetuum, respecto inmueble denominado "El Zapote", mismo que se encuentra ubicado en el pueblo de Ayotzingo, mismo que pertenece al Municipio y Distrito de Chalco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas, NORTE: Primer Norte 67.00 metros, y Colinda con Marcelina A. Lobaco Segundo Norte 25.80 metros y colinda con Candido Villanueva Tercer Norte 19.00 metros y colinda con Eligio Alonso; PONIENTE: 29.30 metros y colinda con Eligio Alonso; ORIENTE: 190.00 metros y colinda con Camino; SUR: 145.00 metros y colinda con Bernardo Espinoza y Eligio Alonso.

Publíquese tres veces, tres en tres días GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en la Entidad. Dado en Chalco, México, a los veintitres días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, C. P.J. Francisco Nava Pichardo.—Rúbrica. 4717.—2, 7 y 10 Dic.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

EDICTO

JOSEFINA LAGUNA MARTINEZ, bajo el expediente número 395/87, promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Ad-Perpetuum, para acreditar la posesión que dice tener desde hace más de veintiocho años, respecto al predio, ubicado en el pueblo de San Sebastián, Municipio de Zumpango, México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 63 metros, con Amando Gil; AL SUR: 63 metros, con Pedro García; AL ORIENTE: 85 metros, con Jorge Castillo; AL PONIENTE: 85 metros, con Eugenio Martínez, con una superficie aproximada de 5,345 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO y en El Noticiero, que se editan en la Ciudad de Toluca, México; se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.—El C. Secretario del Juzgado, P.D. Manuel Equivel Carmona.—Rúbrica. 4722.—2, 7 y 10 Dic.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Exp. Núm. 970/87, CRUZ EVANGELISTA PADILLA, promueve Diligencias de Información de Dominio respecto de un predio ubicado en San Pedro Totoltepec, Méx., de este Distrito Judicial, que mide y linda: NORTE: 20.00 metros, con Calle s/n.; AL SUR: 20.50 metros, con la Sra. Carmen Padilla Martínez; AL ORIENTE: 16.30 metros con el Sr. Mario Salvador; y AL PONIENTE: 16.30 metros, con Calzada San Antonio, con una superficie total de 362.00 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a reclamarlo.—Toluca, Méx., a veintitres de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.—El C. Secretario, Lic. Joel Morales Pichardo.—Rúbrica. 4721.—2, 7 y 10 Dic.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE EL ORO

EDICTO

En el Expediente número 16/987 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por JOSE BENJAMIN BERNAL SUAREZ, endosatario en procuración de FERNANDO ESTEBAN COLIN, en contra de LORENZO CRUZ GONZALEZ, el Ciudadano Juez del conocimiento dictó un auto señalando las trece horas del día siete de Diciembre próximo para que tenga lugar la almoneda de remate en el presente Juicio de un vehículo: Camioneta Ford Ranger Modelo 1978, Registro Federal de Automóviles de Estados Unidos Mexicanos número F10SNAJ8115 Color Negra, asiento, cuatro rines cromados, llantas en estado regular, dos faros de alojamiento en el tubular, sobre la plataforma sin placas y sin tarjeta de circulación, debiendo servir como base para el remate la cantidad de \$2'000'000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado por los peritos.

Se expide el presente para su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado y Periódico de mayor circulación en la Tabla de avisos de este Juzgado por tres veces dentro de tres días, convocando a postores y citando a acreedores.—El Oro de Hidalgo, México, a 10 de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—C. Secretario, Lic. Abdiel S. Velasco González.—Rúbrica.

4726.—2, 3 y 4 Dic.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 224/85-2, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR ALSTRUP INTERNATIONAL INC. EN CONTRA DE ACEROS G. TRANSFORMACION, S. A. Y RAFAEL GALLEGOS MORALES, SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS DEL QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA LOS SIGUIENTES BIENES:

INMUEBLE: Ubicado en las calles de Suderman número 217, Colonia Polanco, en el D.F., entre las calles de Horacio, Homero y Taina, con superficie de 400.00 M2. **COLINDANCIAS:**—Con lotes de terreno marcados con el número 215 y 219. **CIMENTACION:**—Cimientos de mampostería de piedra brava asentada con mortero de cemento arena en proporción de 1:5 y cadenas de concreto armado de 15x15, CM., para recibir el desplante de los muros.

ESTRUCTURA:—Refuerzos verticales en Muros (castillos) de concreto armado de 15x15 cm localizados a cada 3 metros, con sentido longitudinal de los muros, así como en el cruce de los mismos y en mochetas mayores de 0.75 m, cerramientos de concreto armado de 15x15 cm., a una altura de 2.30 m. y trabes de concreto armado para rigidizar la estructura.

Losas de entrecimpo y azotea de concreto armado con una resistencia de 250 Kg/cm2 con un espesor de 12 cm.

MUROS:—de carga y divisorios de tabique rojo recocido de 7x14x28 cm., asentados con mortero de cemento-arena en proporción 1:5 y juntas de unión de 1.5 a 2.0 cm.

INSTALACION HIDRAULICA:—Abastecimiento por medio de tanque elevado de asbesto con capacidad de 1100 lts. y cisterna con capacidad de 2.7 m3., equipada con motor de 1/2 H.P. Tubería de cobre tipo M con diámetro de 38 mm. en alimentación general, 25 mm. y 19 mm. en ramales secundarios y 13 mm. en la alimentación de muebles.

INSTALACION SANITARIA:—Descarga de lavabos, lavadora, regadera y fregadero con tubería rígida de PVC, así como céspeol, bote coladera; inodoros con tubería en fierro fundido con un diámetro de 100 mm., y bajadas de agua pluvial con tubería rígida de PVC con diámetro de 100 mm.

Los ramales de descarga general hacia drenaje municipal con tubería de concreto con un diámetro de 100 mm. y 2% de pendiente, Registros de tabique rojo recocido de 60x40 cm. aplanados y pulidos interiormente con mortero cemento-arena en proporción 1:5 con marco y contra-marco.

INSTALACION ELECTRICA:—Alimentación trifásica, salidas de centro, spots y arbotantes con el tipo de luz incandescente y luz fluorescente por medio de plafón luminoso de cocina y baños. Contactos con pastas de tierra.

ACABADOS: Muec interiores.—Tirol acabado fino, tapic plástico y azulejo liso de color en cocina y baños.

MUROS EXTERIORES:—Recubrimientos con piedra calanto y piedra laja.

PISOS:—Recubrimiento con mosaico marmoleado de 20x20 cm., placas de mármol tipo Carrara blanco, azulejo 9 cuadros standard y alfombra.

PLAFONES:—Tirol planchado

CARPINTERO:—Puertas de intercomunicación y closets de pino. Puertas de doble tambor con 6 mm de espesor con bastidor y 6 peinazos de pino de 38x38 mm., bisagras de latón de 3" boquilla perimental.

HERRERIA:—Herrería a base de perfiles tubulares comerciales y pintura de esmalte

VIDRIERIA:—Vidrio medio doble de 3 mm. y vidrio tido de abla de 3.5 mm. en baños

Tragajines de 10x10 cm.

MUEBLES Y ACCESORIOS PARA BAÑOS.

Muebles y accesorios de la marca Ideal Standard.

Valor pericial por metro cuadrado de \$250,000.00.

TOTAL: \$ 100'000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS).

INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA MORELOS.—Finca situada en Boulevard Adolfo López Mateos número 200.

SUPERFICIE DEL PREDIO 1,800 M2.

COLINDANCIAS: a).—Noreste colindando con cinco tramos de las siguientes medidas: 7.00 m., 10.80 m., 7.40 m., 5.15 m. y 1.20 m. con caño.

b).—AL SURESTE: con 15.80 m., con lote 28 y 5 tramos de 16.70 m., 8.49 m., 5.49 m., 9.50 m., y 3.89 m., con lote 30.

c).—AL SUR: con 2.75 m., con lote 31.

d).—AL SUROESTE: con tres tramos de 19.57 m., 13.88 m., y 13.87 m., con Avenida Adolfo López Mateos.

e).—AL NORESTE: con 31.30 m., con lote 33

CIMENTACION.—Cimientos de mampostería de piedra brava asentada con mortero de cemento-arena en proporción de 1.5 y cadenas de concreto armado de 15x15 cm., para desplantar muros.

ESTRUCTURA.—Refuerzos verticales en muros (castillos) de concreto armado de 15x15 cms., localizados a una distancia no mayor de 3 m., en sentido longitudinal de los muros, así como en el cruce de los mismos y en mochetas mayores de 0.75 m., cerramiento en muros de 15x15 cm., de concreto armado a una altura promedio de 2.25 m. Losas de concreto armado con una resistencia de 250 Kg/cm² y peralte de 10 cm.

MUROS.—Muros de carga y divisorios de tabique rojo recocido de 7x14x28 cm., asentados con mortero cemento-arena en proporción 1.5 con junta de unión de 1.5 cm. a 2.0 cm.

INSTALACION HIDRAULICA.—Abastecimiento por medio de Tanque elevado de Asbesto con capacidad de 1100 Lts. y tubería de fierro galvanizado con un diámetro de 25 mm. en la alimentación general, 19 mm, en ramales y 13 mm, en la alimentación o muebles.

INSTALACION SANITARIA.—Descargas de lavabos, lavadero, regadera y fregadero con tubería de fierro galvanizado y los inodoros con tubería de fierro fundido. Los ramales de descarga general hacia colector municipal de tubería de concreto con un diámetro de 100 mm y 2% de pendiente.

Registros de Tabique rojo recocido de 60x40, cm., aplanados y pulidos interiormente con mortero cemento-arena en proporción 1.5.

INSTALACION ELECTRICA.—Alimentación trifásica, salidas de centro spots y arbotantes con el tipo de luz incandescente.

ACABADOS.—a).—Muros.—Tabique rojo recocido aparente.

b).—Pisos.—Recubrimiento con mosaico de granito de 30x30 cm. Oaxaca. Recubrimiento con azulejo 9 cuadros standard. Recubrimiento con alfombra.

c).—Plafones.—Aplanado de yeso a talocha y pintura vinílica y de aceite en baños y cocina.

CARPINTERIA.—Closets de pino.

HERRERIA.—Herrería a base de perfiles tubulares comerciales y pintura de aceite.

VIDRIERIA.—Vidrio medio doble de 3 mm y vidrio concha de baños de 3.5 mm.

MUEBLES Y ACCESORIOS PARA BAÑOS.—Muebles y accesorios de la marca Ideal Standard.

Valor pericial por metro cuadrado \$100,000.00.

TOTAL DE: \$180'000.000.00 (CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Terreno urbano que se encuentra ubicado en Prolongación Pirámides hoy Avenida de los Maestros No. 34 (311) en la Colonia Amatitlán en la Ciudad de Cuernavaca Morelos.

Con Superficie de 7,101.00 M².

COLINDANCIAS.—Al norte en una línea quebrada de 7 tramos, el primero de 45.03 mts., 20.04 mts., 13.03, 23.34 mts. y 13.10 metros., 23.34 metros y 13.10 metros y 36.00 metros con zona de protección de la vía Ferrocarril, México-Balsas.

AL SUR: 3.55 metros con predio catastral número 51 en 10.00 con predio catastral número 65 en 26.23 metros con el predio catastral número 64 en 20.15 metros acond de 2.49 metros con vista al Norte con predio catastral 53.

Nuevamente al Sur en línea quebrada de 13.00 tramos que miden 2.85 metros, 2.25 metros, 2.80 metros, 7.18 metros, 5.55 metros, 2.12 metros 3.00 metros, 2.50 metros, 2.02 metros, 2.36 metros, 2.35 metros, 2.20 metros, con calle de la Prolongación de las Pirámides.

AL SUROESTE: 13.00 metros con predio catastral número 48 y dos tramos de 9.45 metros y 9.50 metros con el mismo predio.

AL SUR: en 3.00 metros con predio catastral número 5 siguiente colindancia en este rumbo en 5.80 metros con el predio catastral número 93 con el que a continuación colindando en ancho de 3.31 metros, vista al este; nuevamente al Sur en 1,700 metros con predio catastral número 47 y en 21.75 metros con el predio catastral número 46 y en un tramo de 4.55 metros con el predio catastral número 45.

AL ESTE.—En línea quebrada en 8 tramos que miden 6.75 metros, 10.75 metros, 14.20 metros, 15.30 metros, 6.06 metros y 9.30 metros en la calle Privada sin denominación oficial.

AL OESTE.—en 17.50 metros con el predio catastral número en 6.00 metros con el predio catastral 73.

CONSTRUCCION.—Barda Perimetral de piedra y ladrillo.

ESTRUCTURA.—De acero de Aproximadamente 800 m², techado de lámina acanalada.

INSTALACIONES.—Cancha de Tenis de Cemento con medidas reglamentarias.

HERRERIA.—Portón de Fierro negro.

INSTALACION ELECTRICA.—Luz.

AGUA.—Toma de agua domiciliar drenaje.

Se trata de una zona de regular urbanización con drenaje, pavimento y banquetas y los valores que actualmente se asignan a los terrenos en dicha zona por metro cuadrado de \$12,000.00, según valor pericial.

TOTAL: \$85'312.000.00 (OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Un vehículo marca Ford Mod. 1981, con Registro Federal de Automóviles No. 6713747, color Blanco y con placas de circulación 588 AUV del Distrito Federal y al cual de acuerdo con la antigüedad correspondiente al año de 1981.

Con un valor pericial de \$12'000.000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). Se fija como postura legal la cantidad o cantidades que cubran las dos terceras partes de los valores periciales indicados.

Para su publicación en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado por dos veces de siete en siete días.—Dados en Tlalnepantla, México, a los 23 días de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—DOY FE.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, C.P.D. Miguel Paniagua Zúñiga.—Rúbrica.

4725.—2 y 8 Dic.

PROYECTA LO DIFÍCIL,
PARTIENDO DE DONDE AUN ES FACIL
REALIZA LO GRANDE.

PARTIENDO DE DONDE AUN ES PEQUEÑO.
POR ESO EL SABIO NO HACE NADA GRANDE.
Y REALIZA LO GRANDE SIN EMBARGO.
EL ARBOL DE ANCHO TRONCO,
ESTA YA EN EL PEQUEÑO BROTE.

EL VIAJE HACIA LO ETERNO,
COMIENZA ANTE TUS PIES. LAO-TSE

NO CUMPLIR UNA CITA, ES UNA FALTA TOTAL DE HONRADEZ. LO MISMO DA QUITAR A OTRO SU DINERO QUE SU TIEMPO.
HORACE MANN